



Marco de la relación de Codelco con las empresas proveedoras, contratistas y subcontratistas

DECÁLOGO CORPORATIVO

1. Las relaciones entre Codelco y las empresas proveedoras y contratistas que le proveen bienes, ejecutan obras o prestan servicios, deben desarrollarse, en los distintos aspectos del vínculo comercial (licitación, evaluación, asignación, ejecución, pagos, prevención y resolución de conflictos) con los más altos estándares de ética comercial, probidad, transparencia, independencia, equidad, y en un ambiente de mutua colaboración y reciprocidad, de manera que sean beneficiosas para las partes.
2. Codelco valora el aporte de las empresas proveedoras y contratistas al logro de sus objetivos. Para alcanzarlos, demandará a dichas empresas los más altos estándares de excelencia y calidad en la provisión de los bienes que se les requieran o en la ejecución de las obras o servicios que se contraten, a objeto de garantizar plenamente la continuidad operacional, el normal desarrollo de sus proyectos, el respeto al medio ambiente y a las buenas relaciones con las comunidades del entorno.
3. Para cubrir necesidades de operación o de inversión, Codelco -en el evento de ser necesario- contratará servicios de carácter temporal o permanente con empresas contratistas de alta productividad, según la modalidad, duración y objeto de los servicios que requiera.

4. La protección de la vida y la salud de los trabajadores propios o de trabajadores de empresas contratistas que presten servicios a Codelco es un valor fundamental para ésta. En razón de ello, la Corporación exigirá a esas empresas el más estricto cumplimiento de las normas legales, reglamentarias – nacionales y eventualmente internacionales- y las normas propias que regulan materias laborales, previsionales, de prevención de riesgos e higiene y seguridad a favor de sus propios trabajadores.
5. La accidentabilidad y siniestralidad laboral histórica de las empresas contratistas son factores relevantes a medir en las licitaciones de Codelco. Por lo mismo, se evaluará positivamente a las empresas contratistas que presenten los más altos estándares de cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos y de higiene y seguridad.
6. Codelco garantiza a las empresas contratistas la plena autonomía en el reclutamiento, selección, contratación y dirección de sus trabajadores. Ellas son las únicas responsables de la gestión y administración de su personal y gozan de libertad plena para definir o acordar individual o colectivamente las condiciones de trabajo, remuneraciones y beneficios con los trabajadores de su dependencia, acorde con la naturaleza de los servicios contratados y de conformidad a la ley.
7. No obstante lo anterior, Codelco valora la estabilidad laboral, el desarrollo profesional, la libertad sindical y el derecho a negociar colectivamente de los trabajadores de las empresas contratistas. Por ello, estimula la contratación de acuerdo a las normas legales vigentes y a las necesidades de cada negocio; la formación y capacitación profesional, las acciones para incrementar la empleabilidad de los trabajadores, y el ejercicio pleno de los derechos colectivos a la sindicalización y la negociación colectiva.

8. Codelco exigirá a las empresas contratistas y subcontratistas contar con estructuras y recursos técnicos y humanos adecuados tanto para la eficiente administración y desarrollo de su personal como para la gestión de sus relaciones laborales, incluyendo procesos de negociación individual o colectiva y manejo de eventuales conflictos. Codelco considerará dichos factores en sus procesos de licitación y en la evaluación periódica de su desempeño.
9. Codelco evaluará positivamente las mejores condiciones contractuales ofrecidas por las empresas contratistas a sus trabajadores, tales como: estabilidad laboral, estructura de remuneraciones y beneficios fijos y variables, capacitación y desarrollo de carrera, protección de la vida y salud de las personas, y la existencia de relaciones laborales que respeten los derechos y dignidad de su personal.
10. Conforme con lo señalado precedentemente, para Codelco constituirá una grave falta a las obligaciones contractualmente convenidas, así como aquellas que son de su naturaleza, el que una empresa proveedora, contratista o subcontratista -por causas que le sean imputables- no cumpla con los estándares de calidad de los productos, obras o servicios ofrecidos, la oportunidad en la entrega y/o que afecte el prestigio de Codelco.

Asimismo, constituirá una grave falta a las obligaciones convenidas el que la continuidad operacional y el normal desarrollo de los proyectos de Codelco sean afectados por conflictos de una empresa contratista y/o sus trabajadores, y que no sean resueltas al interior de ésta, por las vías legales y reglamentarias correspondientes, como también la vulneración, infracción o no respeto de la normativa laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos vigente.



José Pablo Arellano Marín

Presidente Ejecutivo

Santiago de Chile, mayo de 2010